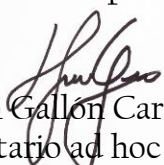


Constancia Secretarial: A Despacho de la Señora Juez informándole que la apoderada actora solicita fecha para llevar a cabo remate.

También informo que desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Aunado a lo anterior conforme se ha dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura de los cierres físicos de los Despachos Judiciales del País las Audiencias de remate no han podido realizarse y porta tanto no se habían podido agendar.

Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 11 de septiembre de 2020 a fin de que sirva proveer al respecto.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, quince de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio No. 0198

Demandante: Central de inversiones SA

Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: John Fredy Vélez Serna

Radicado: 2017-00090-00

Previo a decidir sobre la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble aprisionado en este trámite, se requiere a las partes a efectos que aporten un nuevo avalúo del bien, pues el ultimo que obra en el asunto tiene una expedición de más de dos años y así su firmeza. Aunado a ello llevas mas de dos licitaciones declarándose desierta por falta de postores.

Conforme a lo anterior se requiere a las partes en el proceso, para que aporte un nuevo avalúo en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Bianca M González Bermúdez
Jueza.